SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 170130020042017170200001 0-000009
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 14 de agosto de 2017

WEATHERFORD LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV
AVENIDA ANTIMONIO SIN NUMERO
CIUDAD INDUSTRIAL 86010 TABASCO
WLM800304SF2
P r e s e n t e

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 170130020042017170200001 0 de fecha 31/07/2017, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1702C617013533, para la De exportación de Definitivos de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
100.00	Litro	$ 3,500.000

Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2711.21.01	14/08/2017	14/08/2018

Este permiso ampara únicamente:

Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042017170200001 0 para la exportación de hasta 100 litros de gas natural comprimido, solicitado por Weatherford Laboratories de Mexico S. A. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis de la solicitud que nos ocupa, realizado por esta Dirección General, se desprende que: (i) la finalidad de la exportación es caracterizar el gas para establecer la composición del líquido del yacimiento de donde se extrajo; y (ii) la cantidad a exportar es muy baja y no representa ningún impacto al suministro nacional. Por lo anterior, se concluye que la exportación definitiva del bien no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país.
En todo caso, Weatherford Laboratories de Mexico S.A. de C.V., deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Of. No. 17013002004201717020000 10-000009
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 14 de agosto de 2017

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

País(es) Destino
USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	100.00	Litro	Gas natural comprimido	2711.21.01	$ 35.000	$ 3,500.000

**********Fin de Anexo**********

Of. No. 170130020042017170200001 0-000009
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 14 de agosto de 2017

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII y 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016. . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

DIRECTOR GENERAL

DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

SELLO DIGITAL

jRyADFzblIhH4Szobt1UkoyVTT+zHO5tc3M8x2p4dePvwVw/7RyWw5Azs3aPBgpPYtrW6W7tkaWN
4LVzmugM+qhwPSx9Pw7dP69jorZKXPcwyJqeIpkGP44u/iNj7S7CclZWo5z+JtAZtSGTAQSkCYGd
Gi9MuWdR91INM48ZdguTZ9I+0nneDbAt/ukEiq0igR+Knhk5uvvkpXc6/om14Zpr8wrybMoRcDdC
2MazgOuvy3HuHFUbMn4H7LflNBA1TWDc5aos/jmywAfIsbseiWa+okWQ5FzdkBb79veSvxNrrsZg
EQsZ5U+TFegZ8/dOOuuC9+DpNTVDv9o+/3JkXg==

CADENA ORIGINAL

|170130020042017170200001 0|Solicitud de exportación de hidrocarburos|14/08/2017 |20:37:17|WLM800304SF2|WEATHERFORD LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV|Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos|ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |AVENIDA ANTIMONIO|SIN NUMERO||CIUDAD INDUSTRIAL|86010|CIUDAD DE MÉXICO|31/07/2017|Definitivos|De exportación|los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII y 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016. |Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042017170200001 0 para la exportación de hasta 100 litros de gas natural comprimido, solicitado por Weatherford Laboratories de Mexico S.A. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis de la solicitud que nos ocupa, realizado por esta Dirección General, se desprende que: (i) la finalidad de la exportación es caracterizar el gas para establecer la composición del líquido del yacimiento de donde se extrajo; y (ii) la cantidad a exportar es muy baja y no representa ningún

impacto al suministro nacional. Por lo anterior, se concluye que la exportación definitiva del bien no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país.
En todo caso, Weatherford Laboratories de Mexico S.A. de C.V., deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.|100|Litro|3500|2711.21.01|14/08/2017|14/08/2018|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]|1|100|Litro|27112101 - Gas natural.|Gas natural comprimido|35|3500|